



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)

Zipaquirá (Cundinamarca) Diez (10) Agosto de dos mil veinte (2020)

Tener por No contestada la demanda por la parte pasiva.

Continuando con el presente proceso se señala la hora **10:00 am** del día veintiséis del mes de agosto de **2020**, para que tenga lugar la audiencia de trámite que trata el artículo 372 del C.G.P., a la cual deberán concurrir las partes personalmente a rendir interrogatorio y demás asuntos relacionados con la audiencia so pena de las consecuencias probatoria por su inasistencia injustificada (art. 205 ibídem).

DECRETO DE PRUEBAS:

Como se advierte que la práctica de las pruebas solicitadas puede realizarse en la audiencia inicial, y que ello resulta conveniente para el rápido desarrollo del proceso, se decretan las siguientes para que se lleven a cabo en la audiencia antes fijada a fin de agotar instrucción y juzgamiento en dicha fecha.

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Téngase en cuenta las aportadas con la presentación de la demanda.

TESTIMONIALES: Se decreta la recepción del testimonio CARMEN AMELIA ORDOÑEZ ENCISO Y JUAN CALVO

INTERROGATORIO: Que absolverá el demandado en audiencia.

PARTE DEMANDADA

Guardó silencio.

DE OFICIO: De conformidad con los artículos 169 y 170 del Código General del Proceso, por el despacho se considera necesario hacer uso de las facultades oficiosas a fin de disponer la siguiente prueba:

1. **INTERROGATORIO:** Que absolverán las partes en audiencia.
2. Cítese al señor EDGAR ALFONSO MONTOYA ORDOÑEZ a fin de que rinda declaración sobre hechos de la demanda.

Por secretaría notifíquese a las partes y remítase el respectivo link por Microsoft Teams para la realización de la misma.

Así mismo se requiere al extremo demandante a fin de aporte a la mayor brevedad la dirección de correo electrónico de las personas que fueron citadas como testigos. (Artículo 3 Decreto 806 del 4 de junio de 2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
La juez,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

age

Firmado Por:

DIVORCIO No 2018-442 NIDIA ROCIO ORDOÑEZ ENCISO CONTRA HENRY ALFONSO
MONTROYA AGUDELO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

JUEZ CIRCUITO

**JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

21a9e60ee2ccc16fc7884e185f8b9ab0ebe6841420c8013f721c28b8ef82e27a

Documento generado en 09/08/2020 01:39:35 a.m.